PRORROGA N. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0706 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y CORPORACION CIRCULO DE CALIDAD

CONTRATANTE	**CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. NIT.822.001.245-4**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN CIRCULO DE CALIDAD NIT. 900.353.430-3 RL. ANDERSON GONZALEZ OVALLE C.C. 1.122.118.125**
OBJETO:	**PRORROGA N. 1 AL CONTRATO N° 076-2024 CUYO OBJETO ES:"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS CULTURALES, EXPRESIONES ARTISTICAS AFRODESCENDIENTES Y SHOWS ARTISTICOS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, META"**
VALOR INICIAL:	**NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($98.000.000).**
PLAZO INICIAL:	**VEINTE(20) DIAS**
FECHA DE INICIO	**01-06-2024**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**20-06-2024**
PLAZO PRORROGA N. 1:	**DIEZ(10) DIAS**
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	**30-06-2024**

Entre los suscritos a saber: **LUCILA GOMEZ TORRES**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 40.399.561 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Directora de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO "CORCUMVI"**, nombrada mediante Acuerdo No. 004 del 9 de junio de 2020, expedido por la Junta Directiva de la Corporación "CORCUMVI", posesionada mediante Acta No 003 del 9 de junio de 2020; facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 11 Numeral 3 Literal C. de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominara **"CORCUMVI"** y **CORPORACION CIRCULO DE CALIDAD**, con identificación tributaria No. 900.353.430-3 representado legalmente por ANDERSON GONZALEZ OVALLE, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA: hemos decidido celebrar la presente prorroga al contrato al contrato de prestación de servicios No. 076 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el contrato de prestación de servicios No. 076 de 2024, suscrito entre CORCUMVI y cuyo objeto es:" **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS CULTURALES, EXPRESIONES ARTISTICAS AFRODESCENDIENTES Y SHOWS ARTISTICOS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, META",** tiene un valor inicial de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($98.000.000)** y con un plazo inicial de VEINTE (20) DIAS. 2). Que el contrato de prestación de servicios No. 076 de 2024 se encuentra vigente. 3). Que la Dirección de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, presentó estudio previo, estableciendo la necesidad de prorrogar N.1 al Contrato No. **076 de 2024**. 4) Que el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. 7). Que el contrato NO SE adicionará, por lo cual no se supera el 50% del valor inicialmente pactado. 8). Que, la entidad requiere prorrogar el contrato vigente para satisfacer de prestación del servicio de apoyo a la gestión en las puestas, muestras culturales en la capital llanera propiciados por la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio CORCUMVI, ya que, por situaciones de fuerza mayor como el clima se debía modificar la programación de las presentaciones culturales. Por lo anterior, se determinan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PLAZO DE LA PRORROGA O INICIACIÓN:** Se prorroga el plazo contractual establecido en el referido contrato en **DIEZ (10) DIAS** adicionales, a partir del vencimiento del plazo inicialmente fijado; en consecuencia, el plazo total de ejecución será de **TREINTA (30) DIAS SEGUNDA:** Que la fecha final de terminación del contrato con la prorroga que se efectúa a través de esta modificatoria es **30 de junio de 2024. TERCERA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que el presente contrato se pagará una vez se ejecute la totalidad de las actividades contractuales no se requerirán palizas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta textualmente "No obligatoriedad de garantías "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", CORCUMVI, considera que no se requieren garantías según el análisis de riesgo de las mismas. **CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios No. **076 de 2024** aquí prorrogado, no modificadas expresamente, continúan vigentes en toda su extensión, en cuanto no pugnen ni contraríen las disposiciones aquí contenidas. **QUINTA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

En constancia de estar de acuerdo en todo lo pactado en la presente adición y prorroga, se firma en Villavicencio el día veinte (20) de junio de 2024.

LUCILA GOMEZ TORRES
DIRECTORA CORCUMVI
C.C. 40.399.561 de Villavicencio Meta

CORPORACIÓN CIRCULO DE CALIDAD
NIT. 900.353.430-3
RL. ANDERSON GONZALEZ OVALLE
C.C. 1.122.118.125.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Revisó: Camilo Ernesto Rey	Abogado CPS	
Proyectó: María Camila Hoyos	Abogada CPS	

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co